

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 6/2002, seguido a instancia de la Abogacía del Estado, interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos

ya efectuados y para que, en ningún caso, pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra», los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002, y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala 1.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna. De conformidad con lo prevenido en el art. 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que, en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados, se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, núm. 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok en el domicilio consignado en la demanda que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, núm. 17, bajo, de San

Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna en el domicilio consignado en la demanda que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, núm. 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como cuanto en derecho sea menester para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al primer otrosí del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo y respecto del segundo y tercero, en el momento procesal oportuno se acordará lo que, en su caso, proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el art. 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa Magistrado Ponente al Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia de la Abogacía del Estado solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan ante esta Sala Especial del art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Batasuna, se expide el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento para el partido político Batasuna, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 6/2002, seguido a instancia de la Abogacía del Estado interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que, en ningún caso, pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquense en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra», los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002, y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el excelentísimo señor Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna. De conformidad con lo prevenido en el artículo 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que, en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados, se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, líbrense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, número 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, número 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden

del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, número 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como cuanto en derecho sea menester para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al primer otrosi del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo y respecto del segundo y tercero en el momento procesal oportuno se acordará lo que, en su caso, proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Antonio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se designa Magistrado Ponente al excelentísimo señor don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el excelentísimo señor Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia de la Abogacía del Estado solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» comparezcan ante esta Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo

momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Herri Batasuna, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento para el partido político Herri Batasuna, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 6/2002 seguido a instancia de la Abogacía del Estado interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que, en ningún caso, pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal de los partidos políticos demandados, y al efecto publi-

quense en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra», los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002, y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el excelentísimo señor Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala 1.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna. De conformidad con lo prevenido en el artículo 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que, en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados, se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, número 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, número 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, número 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como cuanto en derecho sea menester para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al primer otrosi del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que

se adjuntan al mismo y respecto del segundo y tercero en el momento procesal oportuno se acordará lo que, en su caso, proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se designa Magistrado Ponente al excelentísimo señor don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el excelentísimo señor Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia de la Abogacía del Estado solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan ante esta Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Euskal Herriarrok, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento para el partido político Euskal Herriarrok, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 7/2002, seguido a instancia del Ministerio Fiscal interesando la declaración de ilegalidad de los par-

tidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente de la Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente de la Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente de la Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquense en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra» los correspondientes edictos, que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002 y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el Ministerio Fiscal, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ile-

galización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna. De conformidad con lo prevenido en el artículo 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, número 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herritarrok, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, número 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, número 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto de que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como, cuanto en derecho sea menester, para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al otrosi del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo, y en el momento procesal oportuno se acordará lo que en su caso proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente de la Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente de la Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente de la Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa Magistrado Ponente al Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia de Ministerio Fiscal solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan ante esta Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Herri Batasuna, se expide el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento para el partido político Herri Batasuna, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 7/2002 seguido a instancia del Ministerio Fiscal interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente de la Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente de la Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente de la Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publiquense en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra» los correspondientes edictos, que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002 y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el Ministerio Fiscal, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna. De conformidad con lo prevenido en el artículo 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, número 8-1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la

Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok, en el domicilio consignado en la demanda que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, número 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaieta, número 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como, cuanto en derecho sea menester, para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al otrosí del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo y en el momento procesal oportuno se acordará lo que en su caso proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente de la Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente de la Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente de la Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa Magistrado Ponente al Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia de Ministerio Fiscal solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los

partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan ante esta Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Euskal Herriarrok, se expide el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento para el partido político Euskal Herriarrok, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

SALA ESPECIAL

Edicto

Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 7/2002, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Sala:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

Madrid, dieciocho de septiembre de 2002.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante el traslado para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además, que la capacidad procesal y la capacidad

para ser parte de dichos partidos no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que, en ningún caso, pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra» los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído; copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002, y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Providencia:

Excmo. Sr. Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente de la Sala 1.^a

Don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala 3.^a

Madrid, 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesta por el Ministerio Fiscal, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demanda en solicitud de ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna.

De conformidad con lo prevenido en el art. 11.3 de la citada Ley, procédase al emplazamiento de los partidos políticos demandados con entrega de la correspondiente cédula y copia de este proveído y copia de la demanda y documentos acompañados a la misma para que puedan comparecer ante esta Sala, por medio de Procurador y asistidos de Letrado, en el plazo de ocho días que, en armonía con lo dispuesto en la Ley y precepto últimamente citados, se le conceden.

Para que tengan lugar los emplazamientos acordados, librense los exhortos siguientes:

a) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao (Vizcaya), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Herri Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos, calle Astarloa, núm. 8, 1.º, de Bilbao (Vizcaya). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el citado emplazamiento deberá efectuarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Euskal Herriarrok en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, calle Juan de Bilbao, núm. 17, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona (Navarra), para que lleve a efecto el emplazamiento del partido político Batasuna, en el domicilio consignado en la demanda y que del mismo consta en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, avenida Marcelo Zelaia, núm. 75 (edificio «Iwer»), de Pamplona (Navarra). Para el supuesto que dicho domicilio hubiese sido clausurado por orden del

Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, el referido emplazamiento deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Juzgados exhortados deberán adoptar las medidas necesarias, así como cuanto en derecho sea menester, para llevarse a efecto los emplazamientos interesados a la mayor brevedad posible.

En cuanto al otrosi del escrito de demanda, se tienen por acompañados los documentos que se adjuntan al mismo y en el momento procesal oportuno se acordará lo que, en su caso, proceda.

Se pone en conocimiento de las partes que la composición actual de la Sala prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago.

Excmos. Sres. Presidentes de Salas:

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.

Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.

Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.

Don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.

Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Pedro Antonio Mateos García, Magistrado más antiguo de la Sala III.

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado más antiguo de la Sala I.

Don Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado más antiguo de la Sala IV.

Don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado más antiguo de la Sala II.

Don Fernando Pérez Esteban, Magistrado más antiguo de la Sala V.

Don Francisco Marín Castán, Magistrado más moderno de la Sala I.

Don Agustín Corrales Elizondo, Magistrado más moderno de la Sala V.

Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrada más moderna de la Sala IV.

Don José Manuel Maza Martín, Magistrado más moderno de la Sala II.

Don Agustín Puente Prieto, Magistrado más moderno de la Sala III.

De conformidad con lo prevenido en el art. 203.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa Magistrado Ponente al Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento del número referenciado seguido a instancia del Ministerio Fiscal solicitando demanda para la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna se han dictado providencias en las que se ha acordado el emplazamiento de los expresados partidos políticos para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan ante esta Sala Especial del art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para personarse con Abogado y Procurador encargados de su defensa y representación, en cuyo momento, si se personasen, se les conferirá traslado de la expresada demanda y documentación relativa a la misma o, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Batasuna, se expide el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Secretario de Sala.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento al partido político Batasuna y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a dieciocho de septiembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Supremo, Francisco José Hernando Santiago.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 2 de septiembre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-72/02, Entidades Públicas (Correos), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la sucursal número 9 de Málaga (Puerto de la Torre) de Correos y Telégrafos, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Servicio de Giros.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—40.682.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por mí, don Carlos Martín García, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey, los autos seguidos por juicio de faltas número 172/01 ante este Juzgado, por una falta de lesiones imprudentes, en virtud de denuncia interpuesta por don Juan Manuel Villaverde García, en representación de su hijo menor, Juan Manuel Villaverde Alcázar, como denunciante, sin asistencia letrada para su defensa, y, como denunciado, don Luis Felipe Guerreiro Bras, sin asistencia letrada, y, como responsable civil subsidiario, «Axa Seguros, Sociedad Anónima», representada por medio de Letrado, don José Manuel Vicente Rico, y demás circunstancias que constan de forma suficiente en las presentes actuaciones, sin intervención del Ministerio Fiscal.

IV. Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Felipe Guerreiro Bras, como autor criminal y responsable de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de un mes de multa a razón de quinientas (500) pesetas/día, así como de la retirada del permiso de conducir de tres meses, y a la compañía «Axa Seguros, Sociedad Anónima», como responsable civil subsidiario, por el resultado del perjuicio ocasionado, a que indemnice a don Juan Manuel Villaverde Alcázar en la cantidad de trescientas setenta y una mil doscientas cuarenta (371.240) pesetas por las lesiones y secuelas sufridas, todo ello con imposición del pago de las costas procesales, a la parte condenada.

Esta resolución no es firme, prevéngase a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación